



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO

012NEF001I03025-056-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012NEF001I03025-056-00 PARA LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y ÁPODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SANDOZ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO BARRÓN BRITO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha **07 de julio de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto plurianual número **012NEF001I03025-056-00**, derivado del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Electrónica** número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025**, cuyo objeto consiste en la "**COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026**", con una vigencia partir del día natural siguiente de la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del presente contrato, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escrito de fecha **11 de julio de 2025**, "**EL PROVEEDOR**" solicitó llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de realizar la modificación a la Descripción de la clave **010.000.5482.00** conforme a lo ofrecido en su Propuesta Técnica derivado del evento **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025**.
- IV.- Con oficio número **00 95384611800/2025/008236** de fecha 05 de agosto de 2025, recibido el 08 de agosto de 2025, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO

012NEF001I03025-056-01

Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/07371/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, recibido el **14 de agosto de 2025**, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO

012NEF001103025-056-01

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **EDUARDO BARRÓN BRITO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la "Descripción" correspondiente al **Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"** respecto de la clave **010.000.5482.00** de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el campo "DESCRIPCION" correspondiente al **Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"** respecto de la clave **010.000.5482.00**, como se observa a continuación:

Dice:

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO
010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CÁPSULAS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO

012NEF001103025-056-01

Debe decir:

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO
010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB O SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CÁPSULAS

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **NOVENA** de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **14 de agosto de 2025**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO

012NEF001103025-056-01

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

El presente instrumento se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 095217614000/216 y 095217614B10-0471 (se adjuntan para pronta referencia) del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el Artículo 288 A de la Ley del Seguro Social.

POR "EL PROVEEDOR"
SANDOZ, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SAN641110MK7

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C.: [REDACTED]

C. EDUARDO BARRÓN BRITO
 Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2025/056 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C.: [REDACTED]

RRSB/HR/JJMM/LPVV

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012NEF001103025-056-00, PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

SM TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO**

012NEF001103025-056-01

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

OXLEY
MINES



JMLM CM-1

28/08



538

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2025.		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1 CFD/07371/2025		
Procedimiento:		
IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025		
Número de Contrato:		
012NEF001I03025-056-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que la Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/008236 (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012NEF001I03025-056-00, con registro en SAI U250940, para que se modifique la descripción, la cual se encuentra plasmada en el oficio mencionado con antelación, para la clave 010.000.5482.00, adjudicada a la empresa SANDOZ, S.A. DE C.V., con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a el numeral 2.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le envío los documentos atinentes.

En virtud de lo anterior, se solicita la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para realizar la modificación de la descripción, asociados al contrato y clave mencionados.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Escrito del proveedor con fecha de recepción 11 de julio 2025.
- Correo electrónico de fecha 17 de julio de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

- Copia simple del oficio número 095695612B41/DEST/2025/0584 de fecha 18 de julio del 2025.
- Copia simple del oficio número 095384611811/2025/007732.
- Anuencia del proveedor de fecha 23 de julio de 2025.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Responsable de Proyecto A 80

C.c.p.

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.
 - Mtra. Marla Fernanda Heraldez Ríos, - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos, - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.
 - C.P. Elvia Ascendo Millán, - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.
 - Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís, - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.
 - Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
- (*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



737

16/3/25
08 AGO 2025

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Of. N° 00 95384611800/2025/008236
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2025

Me dirijo atentamente a usted, en apego a las funciones establecidas en el numeral 7.1.1.2 ordinales 1 y 3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en atención al contrato número **012NEF001103025-056-00** y registro en SAI **U250940**, suscrito con el proveedor **SANDOZ, S.A DE C.V.**, derivado del evento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025**.

Al respecto, se hace de su conocimiento que mediante escrito ingresado el 11 de julio del año en curso, el proveedor en cita solicitó se lleven a cabo las gestiones necesarias para que sea modificada en su contrato la descripción de la clave 010 000 5482, toda vez que la descripción con la cual fue ofertada la clave en comento corresponde a la autorizada en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, descripción que no corresponde con la asentada en el Anexo I del contrato que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2025, se procedió a solicitar a la División de Evaluación de Tecnologías en Salud validara si técnicamente la descripción con la que ofertó el proveedor cumple, quien emitió el siguiente pronunciamiento:

"En atención al correo que antecede y en el ámbito de competencia de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, le informa que posterior a la revisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones, se envía en archivo adjunto la solicitud mediante el oficio No. 584 (adjunto para pronta referencia) de modificación menor de la clave 010.000.5482.00 dirigida al Ing. Gonzalo Alejandro Morales Caiva titular de la División de Análisis e Información del Abasto a quien marco copia de este correo, a fin de que se gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se efectúe la actualización en la descripción de la clave del medicamento con denominación genérica SUNTINIB, correspondiente al Grupo de Suministro 010 Medicamentos, en el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI).

Es importante señalar que la actualización es por homologación con el ACUERDO por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, publicada en el DOF el 14 de marzo de 2024."

En este tenor, conforme a lo indicado por parte la División de Evaluación de Tecnologías en Salud de así lo referido en el oficio Número 095695612B41/DETS/2025/0584 de fecha 18 de julio del año en curso con el que se solicitó la actualización en la descripción de la clave del medicamento con denominación genérica SUNTINIB, correspondiente al Grupo de Suministro 010 Medicamentos, en el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación, se solicita la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato primigenio (**U250940**) que se modifique en el Anexo 1, la descripción de la clave como se cita a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DICE:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
010.000.5482.00	SUNITINIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE MALATO DE SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CAPSULAS.

DEBE DECIR:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
010.000.5482.00	SUNITINIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE MALATO DE SUNITINIB O SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CAPSULAS.

Motivos que dan origen a la presente solicitud, en las que se determina que no se otorgan mejores condiciones a la empresa en cita:

- La clave indicada en el recuadro del presente es utilizada para el tratamiento de tumores del estroma gastrointestinal con resistencia o intolerancia a imatibib.
- La corrección permitirá incluir en el contrato de referencia e impactar en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), la clave actualizada conforme al ACUERDO por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Escrito del proveedor con fecha de recepción 11 de julio de 2025. ✓
- Correo electrónico de fecha 17 de julio de 2025. ✓
- Copia simple del oficio número 095695612B41/DETS/2025/0584 de fecha 18 de julio del 2025. ✓
- Copia simple del oficio número 09 53 84 61 1811/2025007732. ✓
- Anuencia del proveedor de fecha 23 de julio de 2025. ✓

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible y se pueda impactar en el Sistema de Abasto Institucional (SAI) dicha modificación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró: Lic. Jenny A. Cornelio Barroso
Responsable de Proyecto N53

Revisó y Aprobó: Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Aprobó: Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Ing. Alfonso Partida Romo. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)





Sandoz, S.A. de C.V.
Ventas a Gobierno
La Candelaria No. 186, Col.
Atlántida, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04370, Ciudad de México,
México.

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Directora de Administración y Finanzas

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
Presente.

MARC
U:21

Asunto: Solicitud de modificación en descripción de la clave 010.000.5482.00

Referencia: Fallo de la Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica No. IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 para la "Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"

EDUARDO BARRON BRITO en representación de, **SANDOZ, S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada en el instrumento notarial cuya copia certificada y copia simple se adjuntan para su cotejo, como **Anexo 1** y se solicita sea devuelta la primera por ser necesaria para otros fines, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Insurgentes Sur No. 2475 piso 7, Col. Tizapán San Angel, C.P. 01090, CDMX, señalando los siguientes correos electrónicos para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos **eduardo.barron_brito@sandoz.com**, así como para realizar cualquier trámite, gestión o comparecencia necesarios para la tramitación de procedimiento que se inicia, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al señor Ricardo Castillo Olmos, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracciones VII, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; comparezco y expongo:

1. El pasado 15 de mayo del 2025 mi representada **Sandoz, S.A. de C.V.** presento su propuesta en la Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica No. IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025 para la "Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico, para los Ejercicios Fiscales 2025-2026", por varias claves entre ellas la siguiente partida:

Partida	Clave	Descripción
174	010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB <u>O SUNITINIB</u> EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CÁPSULAS.

Con la cual, mi representada resulto adjudicada, como lo indica el fallo publicado el 02 de junio del presente año, el cual contiene un error en la descripción adjudicada.

Recibi' 17-07-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1698

SAN TEXAS

Dice:

SANDOZ SA DE CV	010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	57714	20%	\$698.56
-----------------	-----------------	--	-------	-----	----------

Debe decir:

Partida	Clave	Descripción
174	010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB O SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CÁPSULAS.

2. Al respecto, se publicó en la plataforma de compras MX, en el módulo de formalización, diversos contratos entre ellos: **012NEF001103025-056-00**, con número de contrato SAI **U250940** correspondiente al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, al realizar la revisión del contrato previo a la formalización de mi representada, nos percatamos de las siguientes observaciones:

Dice:

SANDOZ SA DE CV	010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	57714	20%	\$698.56
-----------------	-----------------	--	-------	-----	----------

Debe decir:

Partida	Clave	Descripción
174	010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB O SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CÁPSULAS.

Ahora bien, las inconsistencias antes plasmadas subsisten en los contratos de mérito, a pesar de que en repetidas ocasiones se ha solicitado su corrección a través de correos electrónicos enviados a los funcionarios públicos adscritos a este Instituto.

En virtud de lo anterior, solicitamos de su intervención para realizar las notificaciones a las Áreas Requirientes sobre la modificación en la descripción de la clave antes citada, tomando en consideración la descripción que fue proporcionada en la propuesta técnica de la licitación y que corresponde a la autorizada en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la cual se encuentra en el Formato 2 del expediente de licitación correspondiente y se anexa al presente curso como **Anexo 2**.

Lo manifestado en el párrafo anterior, se robustece tomando en consideración el principio que impera en las licitaciones públicas, donde se indica que la convocatoria prevalecerá sobre el contrato, en el sentido de que establece las bases y

DIVISIÓN DE CONTRATOS

3110 TEXAS

reglas bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de contratación, más aún cuando la autoridad consolidadora (BIRMEX) acepto la descripción del medicamento en el fallo de 02 de junio de 2025, cuando adjudico a mi representad dicha clave.

Lo anterior con fundamento en el artículo 66, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

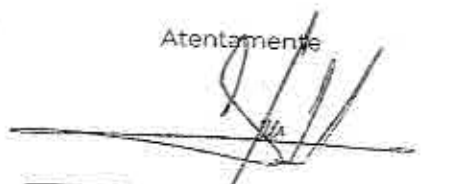
Artículo 66. El contrato a pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:
(...)

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

Por lo expuesto; atentamente solicito a ese H. Instituto:

UNICO: Tenerme por presentado en términos del presente ocurso y se sirva formular respuesta en breve plazo a lo solicitado.

Atentamente



EDUARDO BARRON BRITO
Representante Legal de
SANDOZ, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a fecha de su presentación.

AMERCO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- C.C.P.- Mtro. Juan Zanabria Becerra. - Gerente de Adquisiciones.
- Mtra. María Fernanda Heraldez Rios. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solis. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.



SIM TAYO

3333 TEX 10

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 MD/CONTRATO-012/MEFO0103025/056/00

Página: 1

NOVEDOR	SMDCOZ, S.A. DE C.V.	DESCRIPCIÓN	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010004323.00	FC PROVEEDOR: SAW-641110.MK7	DASATINIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DASATINIB 50 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	1,755	4,200	\$3,084.00	\$6,469,104.00	\$16,172,760.00
010004442.00		APREPITANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 125 MG DE APREPITANT CADA CAPSULA CONTIENE: 50 MG DE APREPITANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 60 MG.	16,715	41,785	\$665.00	\$11,115,475.00	\$27,787,690.00
010005499.00		SORAFENIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: TOSILATO DE SORAFENIB EQUIVALENTE A 200 MG, DE SORAFENIB ENVASE CON 112 COMPRIMIDOS.	485	1,164	\$4,452.00	\$2,074,645.90	\$5,182,182.32
010005492.00		SUNITINIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CAPSULAS.	2,916	7,288	\$698.35	\$2,037,000.88	\$5,091,893.84
010005657.00		ABIRATERONA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG ENVASE CON 120 TABLETAS.	5,278	13,195	\$1,283.54	\$6,774,524.12	\$18,636,310.30
010005692.00		TERIFLUMONIDA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TERIFLUMONIDA 14 MG, ENVASE CON 28 TABLETAS.	193	461	\$1,851.50	\$355,029.80	\$905,811.90

IMPORTE DEL CONTRATO: \$28,636,809.66
 FINANZA REQUERIDA: \$7,206,663.85

ARTES CON LETRA:

MO: VEINTI OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 66/100 M.N.

MD: SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

SIN TEXTO

Jenny Araceli Cornelio Barroso

De: Marco Antonio Sanmartin Uribe
Enviado el: viernes, 18 de julio de 2025 01:43 p. m.
Para: Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
CC: Araceli Gudiño Turrubiarres; Maria Fernanda Heraldez Ríos; Dulce Milagro Mercado Solis; Gonzalo Alejandro Morales Calvo; Nancy Xochitl Ramirez Cruz; Carlos Diaz Huerta; Alvaro Hernandez-Caballero; Mireya Vazquez Cruz; Jenny Araceli Cornelio Barroso; Elisa Balandra Pineda; Griselda Itzel Guzman Amaya; Paola Muciño Mendoza; Maria Del Carmen Paez Cordoba; Miguel Rodriguez Velazquez; Zaira Jazmin Lustres Calvo
Asunto: RV: OPINION TECNICA MEDICA
Datos adjuntos: of. 0584.pdf
Importancia: Alta

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer

Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

P r e s e n t e

En atención al correo que antecede y en el ámbito de competencia de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, le informo que posterior a la revisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones, se envía en archivo adjunto la solicitud mediante el **oficio No. 584** (adjunto para pronta referencia) de modificación menor de la clave 010.000.5482.00 dirigida al Ing. Gonzalo Alejandro Morales Calvo titular de la División de Análisis e Información del Abasto a quien marco copia de este correo, a fin de que se gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se efectúe la actualización en la descripción de la clave del medicamento con denominación genérica **SUNITINIB**, correspondiente al Grupo de Suministro **010 Medicamentos**, en el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI).

Es importante señalar que la actualización es por **homologación** con el ACUERDO por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, publicada en el DOF el 14 de marzo de 2024.

No omito mencionar que esta División no tiene injerencia sobre procesos de adquisición o contratos.

Sin otro particular, informo y quedo atento a sus comentarios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





2025
Año de
La Mujer
Indígena

Dr. Marco Antonio Sanmartin Uribe .
Titular de División

Hamburgo 18, 2do. Piso Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
Tel: (55) 57261700 Ext. 15979
marco.sanmartin@imss.gob.mx

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud

De: Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer <horacio.salinasalc@imss.gob.mx>

Enviado el: jueves, 17 de julio de 2025 04:33 p. m.

Para: Marco Antonio Sanmartin Uribe <marco.sanmartin@imss.gob.mx>; Alvaro Hernandez Caballero <alvaro.hernandez@imss.gob.mx>

CC: Maria Fernanda Heraldez Rios <fernanda.heraldez@imss.gob.mx>; Araceli Gudiño Turrubiarres <araceli.gudinot@imss.gob.mx>; Dulce Milagro Mercado Solis <dulce.mercado@imss.gob.mx>; Mireya Vazquez Cruz <mireya.vazquez@imss.gob.mx>; Jenny Araceli Cornelio Barroso <jenny.cornelio@imss.gob.mx>; Elisa Balandra Pineda <elisa.balandra@imss.gob.mx>; Griselda Itzel Guzman Amaya <itzel.guzman@imss.gob.mx>; Paola Muciño Mendoza <paola.mucino@imss.gob.mx>; Maria Del Carmen Paez Cordoba <maria.paezco@imss.gob.mx>; Miguel Rodriguez Velazquez <miguel.rodriguezvel@imss.gob.mx>

Asunto: RV; OPINION TECNICA MEDICA

Estimado Dr. Sanmartin:

Me permito hacer de su conocimiento, que el proveedor **SANDOZ, S.A DE C.V.**, ingreso escrito en el que solicita se lleven a cabo las gestiones necesarias para que sea modificada en su contrato la descripción de la clave 010 000 5482, la cual fue adjudicada al instrumento jurídico **012NEFF001103025-056-00**, con registro SAI **U250940**, el cual deriva del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025**.

Lo anterior, toda vez que la descripción con la cual fue ofertada la clave en comento corresponde a la autorizada en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, descripción que no corresponde con la asentada en el Anexo I del contrato que nos ocupa, dicha discrepancia versa en lo siguiente:

Descripción conforme ANEXO I

CLAVE	DESCRIPCION
010.000.5482.00	SUNITINIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CAPSULAS.

Descripción conforme Propuesta Técnica

CLAVE	DESCRIPCION
010.000.5482.00	SUNITINIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB O SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CAPSULAS.

En ese tenor solicitamos de su apreciable apoyo con el fin de validar si técnicamente la descripción con la que ofertó el proveedor cumple, considerando necesario contar con dicho pronunciamiento, a fin de estar en posibilidades y de resultar procedente lleve a cabo la modificación solicitada, se anexa escrito del proveedor, propuesta técnica y Anexo 1 del contrato.

Sin otro particular quedo atento a sus comentarios.



2025
Año de
La Mujer Indígena

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes
Terapéuticos

Hamburgo 64 Piso 3, Colonia Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600

Ciudad de México

Tel: (55) 5627 6900 Ext. 20535

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Control del Abastecimiento

Coordinación Técnica de Planeación

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 www.imss.gob.mx. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 www.imss.gob.mx. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 www.imss.gob.mx. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

SAITTEVO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Innovación en Salud
División de Evaluación de Tecnologías en Salud

Of. N° 09 56 95 61 2B41/DETS/2025/0584
Ciudad de México, a 18 de julio de 2025

Ing. Gonzalo Alejandro Morales Calvo

Titular de la División de Análisis e Información de Abasto

Presente

Estimado Ing. Morales, amablemente solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se efectúe la actualización en la descripción de la clave del medicamento con denominación genérica **SUNITINIB**, correspondiente al Grupo de Suministro **010 Medicamentos**, en el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI).

La actualización es por **homologación** con el ACUERDO por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, publicada en el DOF el 14 de marzo de 2024 misma que se identifica por estar en negritas, subrayadas y cursivas, y se describe a continuación:

DICE:

Grupo No. 16 Oncología

SUNITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5482.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Malato de sunitinib . Equivalente a 12.5 mg de sunitinib. Envase con 28 cápsulas.	Carcinoma de células renales metastásico. Tumores del estroma gastrointestinal con resistencia o intolerancia a imatinib.	Oral. Adultos. 50 mg cada 24 horas, durante 4 semanas, seguidas por 2 semanas de descanso. Este régimen se repite hasta la progresión o falla al tratamiento. Las dosis se pueden incrementar o disminuir en rangos de 12.5 o 25 mg con base en la seguridad y tolerancia individual.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DEBE DECIR:

Grupo No. 16 Oncología

SUNITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010,000.5482.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Malato de sunitinib o sunitinib . Equivalente a 12.5 mg de sunitinib. Envase con 28 cápsulas.	Carcinoma de células renales metastásico. Tumores del estroma gastrointestinal con resistencia o intolerancia a imatinib.	Oral. Adultos. 50 mg cada 24 horas, durante 4 semanas, seguidas por 2 semanas de descanso. Este régimen se repite hasta la progresión o falla al tratamiento. Las dosis se pueden incrementar o disminuir en rangos de 12.5 o 25 mg con base en la seguridad y tolerancia individual.

Cabe mencionar que, con base en la cédula del mencionado compendio, sólo se validan los primeros doce dígitos de la clave enunciada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Marco Antonio Sanmartín Uribe
Titular de la División

Con Copias:

- Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, Titular de la Unidad de Administración.
- Dra. Araceli Gudiño Turrubiarres, Titular de la Coordinación de Innovación en Salud.
- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control del Abasto.
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Ing. Alfonso Partida Romo, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chonreño, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.
- Dr. Juan Humberto Medina Chávez, Titular de la División de Excelencia Clínica.
- Dra. María del Rocío Rábago Rodríguez, Jefe de Área de la División de Excelencia Clínica.

СОНІСРА



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

OT. No. 09 53 84 61 1811/2025007732

Ciudad de México, a 21 de julio de 2025

Oscar Estrada Rios
Recibi original *EXP*

Eduardo Barrón Brito y/o
Representante Legal de la empresa
Sandoz, S.A. de C.V.
Presente

Me dirijo a Usted, en seguimiento a su escrito ingresado el 11 de julio del actual, mediante el cual su representada solicita que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que sea modificada la descripción de la clave 010 000 5482, adjudicada contrato número **012NEFF001103025-056-00** y registro en SAI **U250940** el cual se originó de evento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025**.

Al respecto se hace de conocimiento que se procedió a solicitar a la División de Evaluación de Tecnologías en Salud emitiera pronunciamiento respecto a lo solicitado por su empresa, quien se pronunció y solicito la actualización en la descripción de la clave del medicamento con denominación genérica SUNITINIB, correspondiente al Grupo de Suministro 010 Medicamentos, en el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI).

En ese tenor al existir modificación respecto a la descripción originalmente adjudicada, lo procedente es llevar a cabo convenio modificatorio al contrato en cita considerando el contenido del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación, se solicita la anuencia respectiva para estar en posibilidad de solicitar la suscripción del convenio modificatorio al contrato **012NEFF001103025-056-00** y registro en SAI **U250940** en el que se modifique, lo siguiente:

DICE:

CLAVE	DESCRIPCION
010.000.5482.00	SUNITINIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE MALATO DE SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CAPSULAS.

DEBE DECIR:

CLAVE	DESCRIPCION
010.000.5482.00	SUNITINIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE MALATO DE SUNITINIB O SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CAPSULAS.

AVISO
DIVISION DE CONTRATOS



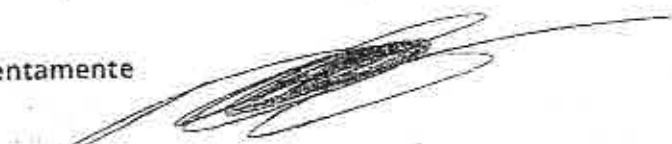
2025
Año de
La Mujer



Por lo anterior se requiere su valioso apoyo para que en un término de **2 días hábiles** contado a la recepción del presente documento, en apego al artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo párrafo cuarto, vía correo electrónico, o de manera física en la Oficina de partes de la Coordinación de Control de Abasto sito en Hamburgo 64 PB, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, remita su anuencia para la suscripción del convenio modificatorio en comento.

Sin más por el momento, en espera de respuesta en los términos solicitados.

Atentamente



Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Con copia para:

- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración (*)
- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)

SANDOZ

Sandoz, S.A. de C.V.
Ventas a Gobierno
La Candelaria No. 186, Col.
Atlántida, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04370, Ciudad de México,
México.

SANDOZ/155/2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN DIVISIÓN DE PLANEACIÓN
DE BIENES TERAPÉUTICOS
PRESENTE.

Asunto: Anuencia para realizar la elaboración de convenio modificatorio
Referencia Contractual: 012NEF001103025-056-00 **Registro SAI:** U250940
Oficio: No. 09 53 84 61 181/2025007732

Ciudad de México a 23 de julio de 2025.

Eduardo Barrón Brito, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada SANDOZ, S.A. de C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada en el procedimiento que al rubro se cita, en atención al Oficio No. 09 53 84 61 181/2025007732 emitido por esa H. Institución **manifestamos nuestra anuencia** para la elaboración del convenio en donde se realicen los ajustes en el contrato número **012NEF001103025-056-00** con **registro SAI U250940** para que en el mismo se refleje la clave **010.000.5482.00** y descripción: **SUNITINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB O SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CÁPSULAS.**, en tanto el error en el contrato no fue imputable a mi representada.

Se dice lo anterior, en atención a que la presente solicitud se efectúa con base en el formato 2, que se presentó en la propuesta técnica, con la que mi representada participó en la invitación a cuando menos tres personas de carácter internacional abierta de participación electrónica No. IA-12-NEF-012NEF001-I-30-2025, en donde se señaló de manera clara y precisa la descripción: **SUNITINIB. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MALATO DE SUNITINIB O SUNITINIB EQUIVALENTE A 12.5 MG DE SUNITINIB ENVASE CON 28 CÁPSULAS. (ANEXO 1)**

Agradeciendo sus más finas atenciones, aprovecho el particular para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Eduardo Barrón Brito
Representante Legal
SANDOZ, S.A. de C.V.

ANEXO 1

0001

SANDOZ

Sandoz, S.A. de C.V.
 Ventas a Gobierno
 La Candelaria No. 186, Col.
 Atlántida, Alcaldía Coyoacán, C.P.
 04370, Ciudad de México,
 México.

FORMATO 1 PROCUESTA TÉCNICA PARA EL LICITANTE

INVITACIÓN A CUMPLIR MENOR DE PRECIO DE CALIDAD EN RESPUESTA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2013-2014.

CONDICIONES DE PAGOS Y SECTORES DE INTERÉS DEL ESTADO

CONDICIONES DE PAGOS Y SECTORES DE INTERÉS DEL ESTADO

CONDICIONES DE PAGOS Y SECTORES DE INTERÉS DEL ESTADO

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OTROS DATOS
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Handwritten signature]
 Director General de
 Contratos y Adquisiciones
 del Estado de Guerrero

174	0310	EXE	5482	00	SUMINISTRO	SUMINISTRO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 10 MG DE SUMINISTRO EQUIVALENTE A 22.5 MG DE SUMINISTRO ENVASE CON 28 CAPSULAS
-----	------	-----	------	----	------------	---

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



Of. N° 095217614B10/

047

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

[Handwritten signature]



0471

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.


Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
 Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
 Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
 (*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSUC:002MGT



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aida Aguilera López.
Titular

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi
29-01-15

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emite en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental; los Capítulos I. De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuendo en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurienuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es salud cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumech.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.